



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 024/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CI-1337/2022, la nota de los Concejales Municipales Rodolfo Avilés Ayma y Goya Fernández Castel, solicitando condecoración al ciudadano cineasta Walter Jorge Valda Miranda productor y director de dos películas tituladas "Las Tres Rosas" y "Patada de Yegua" próxima a estrenar, realizando un gran aporte a la cultura, cinematografía y turismo en el departamento y el municipio de Sucre.

Que, Walter Jorge Valda Miranda, nació en Llallagua-Potosí, el 31 de marzo de 1986, iniciando sus estudios en el Colegio "San Cristóbal" y posteriormente su estudios superiores los realizó en la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, graduándose en la Carrera de Ingeniería Comercial el año 2009, desde muy pequeño sintió apego por el arte gracias a la influencia de su padre, el señor Walter Valda Rivera, Ingeniero Agrónomo y Doctor en Sociología, escritor e investigador, el año 2004 a sus 18 años publicó su primer libro de cuentos titulado "Sólo Esperaba". El año 2006 publicó la novela corta "Melchor" y el año 2008 el libro de cuentos y tratamientos "La Panadera y el Diablo".

Que, el año 2012 inició sus estudios en dirección de cine en la "Escuela de Cine de Eliseo Subiela" en Buenos Aires Argentina. El año 2014 rodó su primer trabajo, el documental "Tomás Katari: Muerte y gloria en Chuquisaca", ganadora del premio departamental de culturas "Juana Azurduy y Manuel Ascencio Padilla". El año 2015 produjo el cortometraje "El viaje de Irwin", selección oficial en la categoría cortometraje del Festival Internacional de Cine FENAVID en la ciudad de Santa Cruz.

Que, el año 2015 comenzó la producción de su primer largometraje titulado "Las Tres Rosas", película rodada en el municipio de Tarvita del departamento de Chuquisaca y estrenada en el Teatro Gran Mariscal en la ciudad de Sucre el año 2017, con posterior estreno a nivel nacional en las mejores salas de cine en mayo de 2018. "Las Tres Rosas" fue selección oficial del Festival Internacional de Cine de Rengo en Chile (2017) y logró obtener una candidatura dentro de los premios al cine iberoamericano "Platino 2019".

Que, el año 2019, comenzó con la producción de su segundo largometraje "Patada de Yegua", rodada en los municipios de Machareti y Sucre de nuestro departamento. "Patada de Yegua" terminó su producción el año 2022 y su estreno en la ciudad de Sucre está programado para el 24 de junio de 2022 en el Centro Cultural "La Sombrerería".

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 dispone las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales y en su numeral 2 señala: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la

S.O.:064/22
INF. N° 033/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs. 25



“HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA”, se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: “Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” al ciudadano:

“WALTER JORGE VALDA MIRANDA”

Por su aporte a la producción cinematográfica, cultura y turismo en el departamento de Chuquisaca y el municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día miércoles 22 de junio de 2022, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los quince días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós.

[Firma manuscrita]

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



[Firma manuscrita]

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 20.....días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós.

[Firma manuscrita]

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:064/22
INF. N° 033/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs. 25

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo